

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00278-00

Como la anterior solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de MARCO TULIO ATUESTA BOHORQUEZ y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las cantidades que se derivan del pagaré No. 02-01852016-03:

Obligación número 1009974306

1. La suma de \$94.051,11, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral anterior, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Obligación número 580317136886

1. La suma de \$28.032.959,60, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral anterior, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el

pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Obligación número 5434211006523987

1. La suma de \$1.942.643, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral anterior, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Obligación número 5434481003801765

1. La suma de \$8.568.582, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral anterior, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7284cb9d1bb7a113ae8de6f9eb14fa12a6fbccfcdf4c8e3ab399b095a4139ec

Documento generado en 11/09/2020 06:08:33 p.m.